MEMORANDO

20250300006013

Fecha: 11-11-2025

PARA: MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ - Subdirectora Administrativo y Financiero
DE: JAMES ANTONIO COPETE RIOS - Subdirector de Regulación

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SEANEAMIENTO BASICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad y los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección de Regulación de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre otras, las siguientes funciones: *(…) "3. Preparar los actos administrativos de carácter general o particular y sus respectivos documentos de trabajo." (…) "11. Coordinar y ejecutar las estrategias de difusión y socialización de las propuestas y desarrollos regulatorios de acuerdo con las directrices de la Dirección Ejecutiva." (…)*.

El Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone, lo siguiente: ***ARTICULO 2.3.6.3.3.9. Publicidad de proyectos de regulaciones***. *Las Comisiones harán público en su página Web, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, excepto los relativos a fórmulas tarifarias, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 124 a 127 de la Ley 142 de 1994, reglamentado en el artículo 11 del presente capítulo. Parágrafo. Cada Comisión definirá y hará públicos los criterios, así como los casos en los cuales las disposiciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables a resoluciones de carácter general;* ***ARTICULO 2.3.6.3.3.10. Contenido mínimo del documento que haga públicos los proyectos de regulación de carácter general, no tarifarios.*** *Cuando se hagan públicos los proyectos de regulación de carácter general no tarifarios, se incluirán, por lo menos, los siguientes aspectos:* ***10.1*** *El texto del proyecto de resolución.* ***10.2*** *La invitación explícita para que los agentes, los usuarios, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para todos los temas y la Superintendencia de Industria y Comercio en lo que concierne a la prevención y control de prácticas comerciales restrictivas de la competencia, remitan observaciones o sugerencias a la propuesta divulgada.* ***10.3*** *La identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes podrá solicitarse información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, indicando tanto la dirección ordinaria y el teléfono, como el fax y dirección electrónica si la hubiere.* ***10.4*** *El término para la recepción de las observaciones, reparos o sugerencias no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga público el proyecto de regulación. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de parte u oficiosamente.* ***10.5*** *Los soportes técnicos.* ***Parágrafo****. El Comité de Expertos deberá elaborar el documento final que servirá de base para la toma de la decisión y los integrantes de cada Comisión evaluarán este documento y los comentarios, las informaciones, los estudios y las propuestas allegadas al procedimiento. El documento que elaborará el Comité de Expertos de cada Comisión contendrá las razones por las cuales se*

aceptan o rechazan las propuestas formuladas y podrá agrupar las observaciones, sugerencias y propuestas alternativas en categorías de argumentos. Cuando se expidan las resoluciones, en la parte motiva se hará mención del documento en el cual cada Comisión revisó los comentarios recibidos y expuso las razones para aceptar o desechar las observaciones, reparos y sugerencias que no se hayan incorporado. Durante el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial, se hará público el documento correspondiente al que se refiere este parágrafo; ***ARTÍCULO 2.3.6.3.5.14. Presentación de comentarios y sugerencias a proyectos de resolución fuera de la Capital de la República.*** *Los interesados que residan en una ciudad diferente a la Capital de la República pueden presentar sus comentarios o sugerencias a los proyectos de Resolución. Las Comisiones celebrarán convenios con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que los comentarios o sugerencias sean recibidos a través de las dependencias regionales o seccionales de este organismo. En todo caso, los escritos deberán ser remitidos a la Comisión respectiva dentro de los términos previstos en el presente capítulo.*

La **CRA** para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de sus funciones institucionales, a través de la Subdirección de Regulación, debe realizar divulgación de los proyectos de resolución a las partes interesadas residentes en ciudades diferentes a la capital de la República, y habilitar el mecanismo para que los interesados puedan presentar sus comentarios o sugerencias de forma física.

Por su parte la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)** es una Entidad descentralizada de carácter técnico, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, creada por el artículo 76 la Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. En este mismo sentido se observa que la SSPD cuenta con siete (7) Direcciones Territoriales, cuya conformación y funciones se encuentran reguladas en los artículos 23 y 24 del Decreto 1369 de 2020 y en la Resolución SSPD No. 20211000017505 del 15/04/2021 que establecen entre otros los aspectos y funciones siguientes:

"***ARTÍCULO 23. Direcciones Territoriales.*** *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá siete (07) Direcciones Territoriales, adscritas a la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio quien ejercerá como superior jerárquico y funcional. Las Direcciones Territoriales.* ***Resolución SSPD No. 20211000017505*** *"Por la cual se determina la conformación territorial de las direcciones territoriales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la ubicación de sus sedes"* ***1. Dirección Territorial Noroccidente:*** *Conformada por los departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sede en la ciudad de Barranquilla.* ***2. Dirección Territorial Nororiente:*** *Conformada por los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar, con sede en la ciudad de Montería.* ***3. Dirección Territorial Occidente:*** *Conformada por los departamentos de Antioquia, Chocó, Risaralda, Caldas y Quindío, con sede en la ciudad de Medellín.* ***4. Dirección Territorial Suroccidente:*** *Conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño con sede en la ciudad de Santiago de Cali.* ***5. Dirección Territorial Oriente:*** *Conformada por los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander y Arauca, con sede en la ciudad de Bucaramanga.* ***6. Dirección Territorial Centro:*** *Conformada por el departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., con sede en la ciudad de Bogotá D.C.* ***7. Dirección Territorial Suroriente:*** *Conformada por los departamentos de Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Amazonas, con sede en la ciudad de Neiva. (…);* ***ARTÍCULO 24. Funciones de las Direcciones Territoriales.*** *Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 7. Implementar las políticas y programas de participación ciudadana de conformidad con las directrices de la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio. 8. Implementar los mecanismos de atención dispuestos por la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio, con los usuarios que demanden orientación sobre los servicios a cargo de la Superintendencia. (…) 11. Ejecutar las políticas, planes y programas de participación ciudadana que se desarrollan en las diferentes regiones del país, con el objetivo de generar procesos de control social y promover los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios. 12. Implementar las estrategias para divulgar los derechos y deberes de los usuarios y los mecanismos de protección con los que cuenta."*

Es así que la SSPD dispone de una infraestructura institucional que facilita a los ciudadanos y a las empresas la presentación de comentarios y sugerencias en materia regulatoria. Esta capacidad permite apoyar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para la adecuada estructuración de las resoluciones regulatorias, incorporando elementos que permiten identificar su impacto diferencial en los distintos territorios del país, en virtud de la infraestructura ya existente que garantiza un acceso oportuno y efectivo a dichos espacios de participación.

Por lo anterior y de acuerdo con lo previsto en la normatividad descrita, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios consideran conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el propósito de aunar esfuerzos en el desarrollo de tareas conjuntas para el cumplimiento de sus obligaciones misionales. En tal sentido se aclara que la suscripción del convenio no afectará la autonomía de las entidades públicas en el manejo de la información. En tal sentido se aclara que la suscripción del convenio, no afectará la autonomía de las entidades públicas en el manejo de la información.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad se encuentra incorporada en el de Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la CRA, aprobado en Comité de Expertos Ordinario No.45 del 4 de noviembre de 2025. De igual manera, según Acta No. 057 del 07 de noviembre de 2025 el Comité de Contratación recomienda la suscripción del convenio.

Por su parte, la SSPD dando cumplimiento a la Resolución No. 20241000320925 "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"* expedida el 04 de julio de 2024, se llevó a cabo el comité de contratación virtual No. 17 del 30 de octubre de 2025 donde expuso la necesidad de suscribir el presente Acuerdo Interadministrativo de Cooperación con la CRA, y mediante esté comité, se aprobó. Así mismo, si bien, el presente acuerdo marco no involucra recursos financieros, por principio de transparencia y publicidad se encuentra creado en la línea del Plan Anual de Adquisiciones de la SSPD bajo el No. 080008025.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 OBJETO

ARTICULAR ESFUERZOS ENTRE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (UAE-CRA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD), CON EL FIN DE APROVECHAR LOS ESPACIOS FISICOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA SSPD Y LAS FORTALEZAS INSTITUCIONALES DE LAS DOS ENTIDADES, PARA BRINDAR APOYO EN LOS ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOVER ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE FOMENTEN EL EMPODERAMIENTO Y APROPIACIÓN, POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, DE LOS MARCOS REGULATORIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; ASIMISMO FACILITAR LA RECEPCIÓN DE SUS OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS RESPECTO A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE EXPIDA LA CRA.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Compromisos de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.

1. Designar el equipo de técnicos que asistirá a las jornadas presenciales de divulgación de los

proyectos regulatorios, de acuerdo con los lugares y cronograma previamente acordados en las mesas técnicas.

2. Garantizar la logística de desplazamiento del equipo asignado por la CRA para participar en cada uno de los eventos.

3. Realizar el registro fílmico y/o fotográfico de los eventos de participación ciudadana realizados en las direcciones territoriales.

4. Suministrar a la SSPD la información relevante que deba ser divulgada por las direcciones territoriales para las actividades de convocatoria de los participantes de cada evento.

5. Coordinar la convocatoria de las partes interesadas a nivel territorial.

6. Elaborar los contenidos del material didáctico e informativo del evento (cartillas, presentaciones, archivos Excel).

7. Diseñar el material informativo y de visibilidad de los eventos.

8. Realizar las acciones que estén a su alcance para elaborar un seguimiento que permita visibilizar los resultados del evento.

9. Realizar la logística de los eventos que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente Convenio.

10. Realizar un informe final con los temas presentados en los eventos, y la sistematización de las consultas frecuentes y respectivas respuestas, que pueda ser distribuido posteriormente a los asistentes de los eventos.

2.2. Compromisos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOCICILIARIOS (SSPD).

1. **Asignación de personal:** Poner a disposición del convenio el personal requerido para su operación, de conformidad con los cronogramas y actividades que sean acordados entre las partes durante la ejecución del convenio.

2. **Apoyo en divulgación de eventos:** Apoyar en la divulgación de los eventos en la página web institucional, redes sociales y demás medios de comunicación pertinentes, cuando la CRA participe en actividades previamente coordinadas con las Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio y las Direcciones Territoriales de la SSPD.

3. **Apoyo a eventos de participación ciudadana:** Apoyar la realización de los eventos que la CRA lleve a cabo con la ciudadanía en el territorio nacional, con el fin de fortalecer los espacios de participación y empoderamiento ciudadano, promoviendo y divulgando los derechos de los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, e incentivando la entrega de sugerencias a los proyectos de resolución que expida la CRA

4. **Recepción, custodia y remisión de información:** Salvaguardar la información recopilada durante el desarrollo de los eventos realizados en coordinación con la CRA, y remitir a la entidad, según la naturaleza de los datos recolectados, garantizando el adecuado manejo y

tratamiento de dicha información conforme a la normativa vigente.

2.3. Compromisos Comunes de las Partes

1. Prestar apoyo y colaboración en el marco de sus competencias para el desarrollo de los objetivos del convenio.
2. Definir y concertar el cronograma de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto.
3. Cumplir en forma oportuna y eficiente las actividades que estén bajo su responsabilidad.
4. Participar activamente en las sesiones de trabajo conjuntas, para la identificación y priorización de capacidades, necesidades, definición de objetivos, alcances y productos de las líneas de acción.
5. Participar en las mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales para la elaboración de los planes de trabajo, seguimiento y asignación de roles y responsabilidades.
6. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, los contratos y/o convenios interadministrativos derivados, en donde se fijen las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos que las partes determinen llevar a cabo.
7. Apoyar de forma recíproca en los asuntos de interés de las partes, en el marco de ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se lleguen a suscribir, para desarrollar en forma conjunta y coordinada las actividades de planeación, formulación, estructuración y ejecución de los proyectos que se requieran.
8. Gestionar desde sus competencias los documentos necesarios para el desarrollo y la consecución de los proyectos que se deriven objeto del presente convenio.
9. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos a llevar a cabo por medio de la suscripción de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados.
10. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se suscriban.
11. Destinar el personal especializado, los equipos y el material idóneo para la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se suscriban.
12. Destinar los recursos necesarios, en especie o dinero, para el cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se suscriban.
13. Conformar un Comité Técnico Coordinador y designar a los representantes de cada una de las partes que lo conformaran.
14. Elaborar los informes que sean solicitados y que se deriven de la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se suscriban.
15. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los contratos y/o convenios interadministrativos derivados que se suscriban.
16. Realizar de manera conjunta a través de los supervisores y/o coordinadores designados el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco que se pretende suscribir.
17. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio de la ley.

3. MESA DE TRABAJO.

Las partes conformarán una mesa de trabajo de coordinación, integrada de la siguiente manera: por parte de la CRA, el Subdirector de Regulación y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tic; por parte de la SSPD, la Superintendente Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio y la Superintendente Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo o a quien estos deleguen. La secretaría técnica de la mesa de coordinación estará a cargo de la CRA, y la asumirá el Subdirector de Regulación, esta se reunirá a necesidad de manera virtual o presencial y de cada reunión quedará un acta – ayuda memoria, que debe estar aprobada y firmada por todos los asistentes. Para las reuniones virtuales podrá entenderse como aprobación del acta, un correo

electrónico mediante el cual el asistente manifieste la aprobación del contenido.

3.1. Objetivos de la Mesa de trabajo. Los Coordinadores del Convenio adelantarán las siguientes funciones:

1. Diseñar las estrategias y planes de acción para la normal ejecución del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, acordes con las normas legales vigentes sobre la materia, en especial los lineamientos definidos en el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la publicidad de proyectos de regulaciones y la participación ciudadana.
2. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las entidades intervinientes en el presente Convenio.
3. Procurar que la información que se suministre por parte de cada entidad en desarrollo del presente Convenio sea oportuna y confiable.
4. Velar por los intereses de las partes en el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución de este Convenio.
5. Presentar los informes requeridos sobre el avance de las acciones a los representantes legales de las Entidades firmantes.
6. Diseñar los planes operativos objeto del presente Convenio y de los acuerdos específicos, los cuales contendrán cronogramas de trabajo, recursos humanos y físicos, según sea el caso.
7. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 que definen cuándo aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

*"**Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"***Artículo 113º.-** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Negrilla fuera de texto)*

(…)

"*Artículo 209º.- (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)." (Negrilla fuera de texto)*

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y, lo siguiente:

*"**Artículo 6º.- Principio de coordinación**. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus resp respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)". (Negrilla fuera de texto)*

(…)

*"**Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas**. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos" (Negrilla fuera de texto)

(…)

"***Artículo 95º.** Asociación entre entidades públicas- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa";* y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Convenio Interadministrativo no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor de las partes intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de los compromisos de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la Parte que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la carga presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con este convenio se adquieren.

5.1. Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad

Para la ejecución del presente convenio cada entidad asumirá por cuenta propia los costos correspondientes a la dedicación de su personal y los demás que se requieran para su correcta ejecución.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

No se considera necesario exigir la constitución de alguna garantía, dado que se trata de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la Universidad Nacional de Colombia.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

7.1 Plazo de Ejecución del Convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de su perfeccionamiento. Este plazo podrá ser prorrogable por el término que estimen las partes, previo acuerdo formal y suscripción del respectivo documento modificatorio, con base en las recomendaciones emitidas por la mesa de trabajo de coordinación

7.2. Lugar de Ejecución.

El -convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en las ciudades donde se ubican las Direcciones Territoriales de la SSPD.

7.3. Gratuidad del Convenio

La suscripción del presente Convenio no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo. Sin embargo, en caso de suscribirse Convenio específico se determinará el monto de los aportes de cada una de las partes, ya sea en dinero y/o en especie

7.4. Cargas administrativas

Cada entidad asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del convenio.

8. Supervisor del Contrato

La supervisión del convenio por parte de la CRA será adelantada por el Subdirector de Regulación, o quien designe el ordenador del gasto. Por parte del SSPD, la supervisión la ejercerán el Superintendente Delegado para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio, y la Delegada de Acueducto Alcantarillado Aseo o quien designe el ordenador del gasto, sin que ello implique modificación al convenio. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del convenio. Sus funciones serán las que determinen la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente del convenio. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el representante legal de la Entidad u ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de los compromisos que se deriven del convenio. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la entidad parte. **NOTA.** - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Cordialmente

JAMES ANTONIO COPETE RIOS
Subdirector de Regulación

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández